

**RESOLUCION JEFATURAL
N°146-2023/OA-MPB**

Barranca, 01 de junio del 2023

**EL JEFE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
BARRANCA;**

VISTO: RV 7262-2023-MORA MURILLO NATALIA MARIBEL, MEMORANDUM N°2867-2023-OA-AGA-MPB, INFORME N°056-2023-MPB/OAJ, RESOLUCION DE ALCALDIA N°0231-2023-AL/LEUS-MPB, INFORME N° 0334-2023/UT-MPB,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "c) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines: el artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1441, publicado en el diario oficial "El Peruano con fecha 16 de septiembre de 2018, establece que el Sistema Nacional de Tesorería es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión del flujo financiero, que incluye la estructuración del financiamiento del presupuesto del Sector Público, la gestión de activos financieros del Sector Público No Financiero y los riesgos fiscales del Sector Público;

Que, el artículo 20° del mencionado Decreto Legislativo establece que los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ente rector.

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano", con fecha 22 de junio de 2013, establece que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional, agregándoles un interés fijado por la Administración Tributaria, en el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de pago y la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva

Que, el numeral 73.1 del artículo 73 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias establece que para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso;

Que, el numeral 73.3 del artículo 73 de la mencionada Directiva, establece que las devoluciones por montos menores al cinco por ciento (5%) de una UIT pueden ser efectuadas en efectivo. Mediante resolución administrativa se podrá constituir un "Fondo de Devoluciones en



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Efectivo", la que establecerá los procedimientos, condiciones y plazos que garanticen su adecuado uso;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB de fecha 09 de marzo de 2022, se aprobó, la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Barranca, adecuado al nuevo marco normativo, estableciéndose en el Artículo 72°, las funciones de la Oficina de Administración, siendo estos aplicables al presente asunto los siguientes: a) emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente; b) expedir resoluciones en las materias de su competencia.

Que, a través de Resolución de Alcaldía N°004-2023-AL/LEUS-MPB, de 03 de enero del 2023, se Resuelve: Artículo 1.-DESIGNAR, en el Cargo y Funciones de Jefe de La Oficina de Administración de la Municipalidad Provincial de Barranca, al C.P.C. ANGEL GARCIA ARENAS, a partir del 03 de enero del 2023, se tiene,

Que, mediante RV 7262-2023, la señora MORA MURILLO NATALIA MARIBEL, solicita devolución de dinero por el pago con recibo N°2846 por el importe de s/. 251.04 soles, por desistimiento del trámite de separación convencional.

Que con MEMORANDUM N°2867-2023-OA-AGA-MPB la Oficina de Administración solicita INFORMACION a la Oficina de Asesoría Jurídica respecto a la documentación por devolución de dinero por el pago con recibo N°2846 por el importe de s/. 251.04 soles, por desistimiento del trámite de separación convencional.

Que, con INFORME N°056-2023-MPB/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica remite copias fedateadas de los actuados del expediente administrativo RV 7262-2023.

Que, con RESOLUCION DE ALCALDIA N°0231-2023-AL/LEUS-MPB, se declara procedente el desistimiento, formulado por doña MORA MURILLO NATALIA, y declarar concluido el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior, los conyugues don LUIS ALFREDO GIRIO MIYAMOTO y doña MORA MURILLO NATHALIA MARIBEL.

Que, mediante INFORME N° 0334-2023/UT-MPB, la Unidad de Tesorería informa, que habiendo verificado en los archivos se ha podido comprobar que dicho pago se realizó conforme al monto y en la fecha indicada.

Que, en merito a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB. y; estando a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución Jefatural;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la DEVOLUCION DE DINERO, por el importe de s/. 251.04 soles, a favor de la señora MORA MURILLO NATHALIA MARIBEL, correspondiente al pago realizado con recibo N°2846 de fecha 24 de enero del 2023.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Tesorería a proceder la devolución por el importe de s/. 251.04 soles, a favor de la señora MORA MURILLO NATHALIA MARIBEL, correspondiente al pago realizado con fecha 24 de enero del 2023, recibo N° 2846.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución Jefatural a la Unidad de Tesorería y Unidad de Contabilidad.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

C.c.
Archivo (2)
Intermedio
Unidad Contabilidad
Unidad de Tesorería

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CPC. ANGEL GARCIA ARENAS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
03/01/2023